

PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DE VEHICULOS SECUESTRADOS

APROBADO POR ACUERDO 5575 - PUNTO 19.

ANTECEDENTES.- Mediante Decreto N° 654/16 y el Acuerdo N° 5518, Punto 18, se dispuso el relevamiento de los bienes secuestrados -vehículos y motocicletas-.

OBJETO.- El presente tiene por objeto definir cual será el destino final del bien, y las medidas que deben ser llevadas adelante en el marco de la tarea de relevamiento y disposición final.

PROCEDIMIENTO:

1) **Notificación al propietario del rodado:** para el caso que el rodado sea identificable intimar al propietario o a quien se considere con derecho sobre el vehículo, a efectos de que proceda a acreditar su condición y a retirar la cosa en un plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de disponer del bien, conforme lo previsto en el Punto 4.4 del Protocolo de Actuación para Secuestro de Automotores y Motovehículos, ratificado por Acuerdo 5103, pto.3 del Tribunal Superior de Justicia.

2) **Publicación en Edictos:** publicar edictos de los vehículos y motovehículos de la I Circunscripción que sean identificables, y que se encuentran en el Predio de Parque Industrial o Comisarías, dicha publicación será por el término de 3 (tres) días, indicando lugar de presentación y horario de atención, teléfono y casilla de mail, a fin de que el titular o quién se considere con derechos sobre el bien, se presente dentro del tercer día desde la publicación, a fin de disponer la entrega, caso contrario se dispondrá la destrucción del mismo. Dicha publicación

será requerida por el suscripto ante el área correspondiente.

3) Para el caso de que los rodados se encuentren en el Predio de Parque Industrial o en Comisariás, pero puesto a disposición por parte de la Justicia de Neuquén a otro Juzgado de distinta jurisdicción, se deberá librar oficio a los respectivos organismos a fin de que en un plazo de 3 (tres) días resuelvan la situación del bien secuestrado, ya sea retirándolo del Predio o Comisaría y llevándolo a la Jurisdicción correspondiente o en su defecto, autorizando la destrucción.

4) Subasta: Para el caso de que el rodado se encuentre en buen estado y no sea reclamado por propietario o persona que se considere con derechos alguno sobre el bien, se hará saber a la Administración General del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que se aplique el procedimiento previsto administrativamente para tales casos.